

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD GALVATEC, S.L. LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, PARA LA AMPLIACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE PIEZAS METÁLICAS PARA LA INDUSTRIA AERONÁUTICA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA, PROVINCIA DE SEVILLA (EXPEDIENTE AAI/SE/345/N/10)

Visto el expediente de autorización ambiental integrada AAI/SE/345/N/10, instruido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, iniciado a instancia de D. Antonio Arias Palma y Francisco de la Vega Náñez, en nombre y representación de la sociedad GALVATEC, S.L., con domicilio social en c/ Juan Olivert, 22, Polígono Industrial Aerópolis, 41300 - La Rinconada (Sevilla), solicitando la autorización ambiental integrada, para la AMPLIACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE PIEZAS METÁLICAS PARA LA INDUSTRIA AERONÁUTICA, en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de mayo de 2010, se presentó por D. Antonio Arias Palma y Francisco de la Vega Náñez, en nombre y representación de la sociedad GALVATEC, S.L., solicitud de otorgamiento de autorización ambiental unificada para la la AMPLIACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE PIEZAS METÁLICAS PARA LA INDUSTRIA AERONÁUTICA, en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla. El Anexo I contiene una descripción de la instalación.

SEGUNDO.- A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2007:

- *Proyecto básico para ampliación de la actividad de una planta de tratamiento superficial de piezas metálicas para la industria aeronáutica*, redactado por D. Mariano Orte Maturana, Ingeniero Industrial Col. N° 914, y visado por el COIIAOC con fecha 6/07/2010 y N° SE1002315.
- *Estudio de Impacto Ambiental para ampliación de la actividad de una planta de tratamiento superficial de piezas metálicas para la industria aeronáutica* redactado por D. Mariano Orte Maturana, Ingeniero Industrial Col. N° 914.

Código Seguro de verificación: hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 42
 hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

- Anexo a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada del Proyecto básico para ampliación de la actividad de una planta de tratamiento superficial de piezas metálicas para la industria aeronáutica, redactado por D. Mariano Orte Maturana, Ingeniero Industrial Col. N° 914.
- Documentación diversa de instalaciones existentes.
- Informe de compatibilidad urbanística.
- Estudio acústico elaborado por ECCMA.
- Informe preliminar de situación de suelos contaminados.
- Plan de autoprotección.

TERCERO.- Posteriormente, la documentación fue completada con la aportación de la siguiente:

- 2º REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA: Anexo a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada del Proyecto básico para ampliación de la actividad de una planta de tratamiento superficial de piezas metálicas para la industria aeronáutica, redactado por D. Mariano Orte Maturana, Ingeniero Industrial Col. N° 914.

CUARTO.- Incoado el correspondiente expediente administrativo, que procedimentalmente ha de regirse por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y verificada la compatibilidad del proyecto con la normativa ambiental, se procede a someter el expediente a información pública durante 45 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 252, de 31 de octubre de 2011, no habiéndose recibido alegaciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 16/2002, se solicitó informe a los siguientes organismos: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, y Asociación Ecologistas en Acción. En el Anexo VI se resume el contenido de los informes emitidos.

SEXTO.- Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 16/2002, el expediente fue remitido al Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada. En el Anexo VI se resume el contenido de los informes emitidos.

SÉPTIMO.- Con fecha 3 de julio de 2012 se convocó a trámite de audiencia a los interesados, presentándose por el promotor con fechas 18 y 20 de julio de 2012 alegaciones, que se estiman parcialmente y se resumen en el Anexo VIII de la presente resolución.

OCTAVO.- Con fecha 30 de julio de 2012 el Jefe del Servicio de Protección Ambiental formuló la correspondiente propuesta de resolución.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

Código Seguro de verificación: hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 42
 hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2007, se entiende que el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento de autorización ambiental integrada, la vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- El artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que, en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio.

TERCERO.- El Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, en su artículo 1, indica que corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

CUARTO.- Según el artículo 10 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías corresponden a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente las competencias actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura y Pesca y a la Consejería de Medio Ambiente. Asimismo, la disposición transitoria primera establece que subsistirán, hasta la aplicación de los Decretos de estructura orgánica de las Consejerías, los órganos directivos, unidades y puestos de trabajo de las Consejerías objeto de supresión o de reestructuración.

QUINTO.- La Ley 7/2007 establece en su artículo 20, que se encuentran sometidas a Autorización Ambiental Integrada las actuaciones, tanto públicas como privadas, incluidas en el Anexo I, así como las modificaciones sustanciales de dichas actuaciones.

SEXTO.- La instalación de referencia se encuadra en los epígrafes 2.6, del anejo 1 de la Ley 16/2002 y 3.6 del anejo 1 de la Ley 7/2007, quedando incluida, por tanto, en el ámbito de aplicación de ambas normas.

POR LO QUE

Código Seguro de verificación: hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER	FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	PÁGINA	3 / 42
 hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j			

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y sus modificaciones; la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de gestión integrada de la calidad ambiental; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

RESUELVO

OTORGAR, a los efectos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a GALVATEC, S.L., con CIF B-91.372.169, para la AMPLIACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE PIEZAS METÁLICAS PARA LA INDUSTRIA AERONÁUTICA, en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla.

El ejercicio de la actividad deberá ajustarse a los requerimientos expresados en el proyecto técnico presentado por el promotor y a los condicionantes establecidos en los anexos de esta autorización, los cuales se relacionan a continuación:

- Anexo I - Descripción de la instalación.
- Anexo II - Condiciones Generales.
- Anexo III - Límites y condiciones técnicas.
- Anexo IV - Plan de vigilancia y control.
- Anexo V - Determinaciones resultantes de la evaluación de impacto ambiental.
- Anexo VI – Resumen de informe recibidos.
- Anexo VII – Plan de mantenimiento.
- Anexo VIII – Alegaciones presentadas.

De acuerdo con lo establecido en el 24.5 del Decreto 5/2012, por el que se regula la autorización ambiental integrada, esta resolución se inscribirá en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, adscrito a esta Consejería, y se pondrá a disposición del público en la página web de esta Consejería el contenido de la resolución, así como una memoria.

Código Seguro de verificación: hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 42
 hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse RECURSO DE ALZADA ante el titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114, 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones.

EL DELEGADO PROVINCIAL,
Fdo: Fco. Javier Fernández Hernández
(DT1º del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 mayo,
BOJA num. 88, de 7 de mayo de 2012)

Código Seguro de verificación: hrbE8vvWvg3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/ser/c5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrbE8vvWvg3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 42
 hrbE8vvWvg3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

ANEXO I. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Actividad: TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE PIEZAS METÁLICAS PARA LA INDUSTRIA AERONÁUTICA.

Término municipal: La Rinconada (Sevilla).

Promotor: GALVATEC, S.L.

Localización: P.I. AERÓPOLIS, C/ Juan Olivert, 22. C.P. 41300 - La Rinconada (Sevilla).

Características básicas:

A. Descripción general del proceso.

La instalación tiene por objeto el tratamiento superficial de piezas ya mecanizadas para su protección frente a corrosión, grietas y desgaste. Los procesos que se desarrollan son la recepción, comprobación de dureza y conductividad, limpieza y decapado, tratamiento superficial mecánico, tratamiento superficial químico, electroquímico o electrolítico, tratamiento superficial orgánico, inspección, identificación, empaquetado y expedición.

La ampliación de las instalaciones persigue el desarrollo de estos tratamientos con otros tipos de piezas, como son las realizadas en titanio, acero y aluminio, así como la instalación de un laboratorio para la realización de ensayos físico-químicos y de control de procesos.

B. Instalaciones.

B.1. Instalaciones existentes. Se ejecutaron en dos fases:

1ª Fase:

- Cabina de pintura.
- Área de preparación.
- Box de pintura.
- Instalación eléctrica MT.
- Instalación eléctrica BT.
- Instalación de aire comprimido.
- Instalación de propano.
- Instalación de agua potable y saneamiento.

Código Seguro de verificación: hrbEBvvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrbEBvvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 42
 hrbEBvvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

2ª Fase:

- Líneas 1 y 2 de tratamientos superficiales de aceros.
- Depuración de aguas de proceso.
- Lavador de gases.
- Rectificadores de corriente.
- Ampliación de instalaciones eléctricas.
- Ampliación de instalación de aire comprimido.
- Instalación de aguas de proceso.

B.2. Instalaciones proyectadas.

- Planta sótano:
 - Línea de tratamientos superficiales de titanio y aceros: 5 baños de enjuague y 5 baños de proceso.
 - Línea de fosfatado: 3 baños de proceso y enjuague.
 - Línea de inspección de grietas por líquidos penetrantes.
 - Almacén de residuos.
- Planta baja:
 - Línea de tratamientos superficiales de aluminio: 7 baños de proceso y 6 de enjuague.
 - Línea de inspección de grietas por líquidos penetrantes.
 - Instalación de lavado de gases.
- Planta alta:
 - Laboratorio de ensayos físico-químicos y de ensayos de control de eficacia de procesos.

C. Líneas de proceso.

En resumen, con las ampliaciones proyectadas se tendrán las siguientes líneas de proceso:

- Línea nº1: líneas de limpieza y pasivado.
- Línea nº2: Líneas de cadmiado y cromado.
- Línea nº13: Líneas de titanio y aceros.
- Línea nº14: Línea de aluminios.

Principales afecciones ambientales:

Al desarrollarse la actividad en un polígono industrial, las afecciones principales son las indicadas a continuación:

Código Seguro de verificación: hrbE8vvWvg3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	PÁGINA	7 / 42
 hrbE8vvWvg3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j			

- **Atmósfera:** las emisiones que se producen en los procesos e instalaciones auxiliares son COVs, CO, NOx, Sox y partículas, y como focos canalizados de emisiones se localizan los siguientes
 - Cabinas y horno de pintura.
 - Lavador de gases nº 1.
 - Lavador de gases nº 2 (proyectado).
- **Ruidos y vibraciones:** por su ubicación y naturaleza, no se considera que el impacto acústico ni por vibraciones sean significativos.
- **Aguas:** existe red separativa de aguas residuales de proceso, pluviales y sanitarias. Existen tres equipos de reciclaje de aguas. Las aguas producidas en la regeneración de los equipos de reciclaje son tratadas en una depuradora, previo a su vertido a la red municipal de alcantarillado junto a las pluviales no contaminadas y sanitarias. Los baños concentrados son considerados como residuos y enviados a gestor autorizado, junto a los lodos producidos en el tratamiento de las aguas anteriores.
- **Residuos:** en el proceso se generan residuos peligrosos, tales como las aguas de los baños concentrados, lodos de depuradora, disolventes, envases contaminados, etc. Asimismo, en el proceso se generan residuos no peligrosos, tales como plásticos de embalaje.
- **Suelos:** la actividad está afectada por el Real Decreto 9/2005.



Código Seguro de verificación: hrBE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrBE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	8 / 42
 hrBE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

ANEXO II. CONDICIONES GENERALES

Vigencia

1. Esta autorización se otorga por un plazo de OCHO (8) AÑOS, transcurrido éste deberá ser renovada, para lo cual el titular solicitará la renovación con una antelación mínima de diez (10) meses antes del vencimiento del plazo de la autorización.
2. Esta autorización se otorga de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular junto a la solicitud de la Autorización, así como las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el Anexo I.
3. La autorización ambiental integrada (en adelante AAI) se concede con los límites y condicionantes técnicos que se recogen en el presente anexo y el Anexo III "Límites y Condiciones Técnicas".

Certificación Técnica

4. Antes de dar comienzo la actividad, el titular de esta autorización deberá presentar en esta Delegación Provincial una Certificación Técnica, expedida por el técnico director de obra, y visada por el Colegio Profesional correspondiente si así lo contempla la legislación sectorial específica, que acredite que las obras e instalaciones se han llevado a cabo conforme al proyecto presentado y que se ha dado cumplimiento a los condicionados y a las medidas correctoras contempladas en esta autorización. El contenido mínimo de la Certificación Técnica y la fecha de presentación a esta Delegación Provincial serán las especificadas en el Anexo IV de esta Resolución "Plan de vigilancia y control".

Inicio de la actividad

5. El titular de esta autorización comunicará mediante escrito a esta Delegación el inicio de la actividad de la ampliación con carácter previo a ésta.

Otras autorizaciones

6. El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente. En concreto, esta autorización queda condicionada, entre otras, a la autorización de vertido a la red de saneamiento municipal.

Código Seguro de verificación: hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	9 / 42
				
hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

Plan de Mantenimiento

7. El titular de la explotación deberá documentar y ejecutar un Plan de mantenimiento para la fase de explotación de la actividad, cuyo contenido mínimo será el especificado en el Anexo VII de esta autorización.

Plan de Control

7. El titular de la autorización deberá documentar y ejecutar un Plan de Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el Anexo IV de esta Resolución.

8. El titular de la autorización deberá notificar sin demora a esta Delegación Provincial, así como a los Ayuntamientos afectados y al Organismo de Cuenca correspondiente, todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los planes de control y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.

Inspecciones y auditorías

9. El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de esta Consejería que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

10. Transcurridos los seis (6) primeros meses desde el otorgamiento de esta autorización, esta Consejería inspeccionará las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de esta autorización. El contenido de esta inspección se detalla en el Plan de Vigilancia incluido en el Anexo IV.

11. A lo largo del periodo de vigencia de la autorización, esta Consejería realizará inspecciones de seguimiento de la actividad y procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, cuyo contenido y periodo de realización se detalla igualmente en el Plan de Vigilancia incluido en el Anexo IV.

12. Las inspecciones programadas en las condiciones anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª- "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II- "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. Su cálculo dependerá del contenido de dichas auditorías, tal y como se detalla en cada caso en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV de esta resolución. El

Código Seguro de verificación: hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	10 / 42
 hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

importe de las mismas se obtendrá a partir de los valores reflejados en los anexos de la citada Ley 18/2003 y sus posteriores actualizaciones.

13. Con independencia de las inspecciones anteriores, esta Consejería podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por esta Consejería, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

Información a suministrar

14. El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo IV en los plazos establecidos en el mismo.
15. El titular de la autorización deberá remitir anualmente antes del 1 de marzo datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.

Responsabilidad medioambiental

16. El titular está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, de conformidad con la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
17. También está obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños ambientales o a la amenaza de dichos daños, que hayan ocasionado, o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.
18. Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales el titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como adoptar las medidas apropiadas de evitación de nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3 del Anexo II de la Ley 26/2007. Dichas medidas se pondrán en conocimiento de la autoridad competente.

Código Seguro de verificación: hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	11 / 42
 hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

19. A requerimiento de esta Delegación Provincial, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquella sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

20. Esta autorización podrá ser modificada de oficio o a instancia del titular de la actividad cuando el progreso técnico y científico, la existencia de mejores técnicas disponibles o cambios sustanciales de las condiciones ambientales existentes justifiquen la fijación de nuevas condiciones de la autorización, y siempre que sea económicamente viable. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

21. El titular de la autorización deberá comunicar a esta Delegación cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 19.11.a) de la Ley 7/2007. A esta solicitud acompañará los documentos justificativos de la misma.

Transmisión de la autorización

22. De acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 7/2007, el titular informará inmediatamente a esta Delegación Provincial la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a esta autorización.

Cese de la actividad

23. El titular de esta autorización está obligado a comunicar a esta Delegación Provincial como mínimo tres (3) meses antes, el cese de la actividad indicando si el cierre de las instalaciones es definitivo o temporal y, en este último caso, la duración prevista de éste.

24. En caso de cierre definitivo, el titular junto a la comunicación de cese de la actividad deberá presentar "Proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación" cuyo contenido se adecuará a lo especificado en el Anexo III de la presente resolución.

Infracciones y sanciones

25. El incumplimiento de los condicionantes impuestos en esta autorización supondrá la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Capítulo III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Código Seguro de verificación: hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	12 / 42
 hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

ANEXO III. LIMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

1. El promotor habrá de adoptar las medidas correctoras que se indican a continuación, además de los condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, siempre que no se opongan a lo establecido en este Anexo.

A. CONDICIONES RELATIVAS A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

A.1. Residuos

2. El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.
3. Los residuos procedentes de la construcción de las instalaciones deberán gestionarse según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
4. El productor de residuos debe incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá, como mínimo, lo indicado en el art. 4.1.a) del citado Real Decreto 105/2008.
5. Deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
6. Todo el material inerte sobrante procedente de las obras de excavado y movimientos de tierra, así como los materiales de préstamo que resulten excedentarios, será evacuado a vertederos autorizados, excepción hecha de la tierra vegetal que se empleará en las labores de revegetación; en su defecto, podrán utilizarse en procesos autorizados de restauración de canteras o sellado de vertederos.
7. Se extremará, en todo momento, el cuidado para evitar el posible vertido de hormigón por parte de los vehículos hormigonera durante la realización de las obras, procediendo de forma inmediata a su retirada por parte del personal de mantenimiento y su posterior evacuación a vertedero autorizado

Código Seguro de verificación: hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	PÁGINA	13 / 42
 hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j			

8. Como mecanismo de control, en el trámite de licencia de obra se incluirá la obligación del tratamiento de los residuos inertes y tierras vegetales mediante la aplicación de un a fianza y la denegación del certificado final de obra si no se entregan los correspondientes justificantes de tratamiento. Así mismo, será también necesaria la entrega de copia de inscripción en el registro como pequeño productor de residuos peligrosos.
9. Los residuos no peligrosos asimilables a urbanos (restos de cartones, palets de madera, plásticos, etc.) se almacenarán de forma selectiva y se destinarán preferentemente a reciclado y/o reutilización en coordinación con los servicios municipales competentes.
10. Aquellos residuos catalogados como residuos peligrosos deberán almacenarse de forma temporal y ponerse a disposición de gestores autorizados de residuos peligrosos.
11. Se recuerda que todas las empresas participantes en la construcción que lleven a cabo actividades generadoras de residuos peligrosos deberán estar inscritas en el Registro de Productores y Gestores de Residuos.
12. Para la maquinaria móvil a emplear durante las fases de ejecución y desmantelamiento de las instalaciones, los cambios de aceite y demás operaciones que pudieran implicar derrames se realizarán en talleres autorizados o parque de maquinaria habilitados a tal efecto. En este sentido, se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, concretamente lo establecido en los artículos 5 y 6 del citado Decreto referente al almacenamiento, tratamiento y sistemas de entrega de aceites usados. De tal modo queda prohibido: todo vertido de aceites usados en aguas superficiales o subterráneas y en los sistemas de alcantarillado o de evacuación de aguas residuales; todo vertido de aceite usado, o de los residuos derivados de su tratamiento, sobre el suelo, asimismo, los productores de aceites usados deberán almacenarlos en condiciones adecuadas deberán disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y que sean accesibles a los vehículos encargados para ello, y se evitará que los depósitos de aceite usado, incluidos los subterráneos, tengan efectos nocivos sobre el suelo.

A.2. Protección y control del medio ambiente atmosférico

A.2.1. Emisión de Ruidos

13. Se llevará a cabo un adecuado mantenimiento de la maquinaria con el fin de cumplir lo establecido en el Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra

Código Seguro de verificación: hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	14 / 42
 hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

la Contaminación Acústica en Andalucía, así como el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

A.2.2. Emisión de partículas

- 14. Para evitar las incidencias del polvo durante la fase de construcción, se aplicarán riegos periódicos de los caminos de obra en tiempo seco, de forma que se evite o minimice la dispersión a la atmósfera. Asimismo, se procederá a humedecer cualquier material, en origen o acopio, previamente a su manipulación.
- 15. Esta medida se aplicará con mayor frecuencia en las proximidades en áreas próximas a zonas urbanizadas o habitadas.
- 16. Los camiones encargados del transporte del material deberán ir provistos de lonas que cubran la carga para evitar su dispersión por el aire.

A.3. Protección del Sistema Hidrológico

- 17. La actuación solicitada se encuentra en el P. I. Aerópolis, en la zona de policía del Arroyo de Los Espartales. Dicha zona está informada por el planeamiento urbanístico, con informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el que se exige de solicitar autorización en virtud del art. 78.1 del Reglamento de DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- 18. En todo caso, si de la inspección sobre el terreno se determinase la existencia de algún cauce público no reflejado en la documentación presentada por el promotor, se deberá solicitar la correspondiente autorización al organismo de cuenca.

A.4. Protección del Patrimonio

- 19. Durante la fase de construcción, en caso de que se produjese la aparición de elementos de naturaleza arqueológica de carácter casual o fortuito, el promotor lo pondrá de inmediato en conocimiento de la Consejería de Cultura, en aplicación del art. 5.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, para adoptar las medidas que se estimen oportunas en base a la protección y conservación de los mismos.

Código Seguro de verificación: hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	15 / 42
 hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

B. CONDICIONES RELATIVAS AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

B.1. Residuos

Con objeto de prevenir los riesgos ambientales que pudieran derivarse de la producción y gestión de residuos que se producirán durante la explotación de la actividad, serán de aplicación las siguientes medidas:

B.1.1. Generalidades

20. El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 22/2011, en los Reales Decretos 833/1988 y 952/1997 de desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en el Decreto 73/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la calidad Ambiental, y cuanta normativa le resulte de aplicación.

21. El titular de la autorización, como poseedor de los residuos generados en la actividad, estará obligado a gestionarlos a través de gestores autorizados.

22. Una vez terminada la vida útil de las diferentes estructuras del proyecto se procederá a su desguace y retirada a gestor autorizado. En el caso de que existan sustancias catalogadas como peligrosas se procederá a su entrega a un gestor autorizado.

B.1.2. Producción de residuos no peligrosos

23. Estos residuos se gestionarán de la forma que se indica a continuación, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las ordenanzas municipales:

- El papel, cartón y los residuos de envases de papel/cartón serán segregados, almacenados en contenedores adecuados y entregados a gestor externo autorizado para su valorización.
- El plástico de embalaje se segregará del resto de residuos, se almacenará en contenedores adecuados y se entregará a gestor externo autorizado para su valorización.
- Los metales se segregarán del resto de residuos, se almacenarán en contenedores adecuados y se entregarán a gestor externo autorizado para su valorización.
- Las entregas de residuos no peligrosos a gestores externos autorizados deberán acreditarse mediante factura o albarán que tendrá que conservarse en la instalación por un periodo no inferior a cinco (5) años.

Código Seguro de verificación: hrbE8vvVvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrbE8vvVvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	16 / 42
 hrbE8vvVvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

- El tiempo máximo de almacenamiento en la instalación de los residuos será de dos (2) años. A tal efecto se dispondrá una etiqueta en cada contenedor en la que se identifique el residuo y la fecha de envasado.

B.1.3. Producción de residuos peligrosos

24. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de los residuos generados deberá ser autorizada previamente.

25. El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 22/2011, de Residuos, en los Reales Decretos 833/1988 y 952/1997 de desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 73/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, así como en la demás normativa aplicable.

26. La presente autorización tiene el siguiente alcance:

CÓDIGO (1)	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	PROCESO	Cantidad anual estimada (kg)
06 03 11*	Sales sólidas y soluciones que contienen cianuros. (soluciones cianuradas)	Tratamiento superficial inorgánico	2.240
06 03 13*	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados (Sales inorgánicas).	Tratamiento superficial inorgánico	65
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (Disolventes de pintura).	Varios	2.000
08 01 19*	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	Varios	Ocasional
08 01 13*	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (Lodos de pintura pastosos).	Tratamiento superficial orgánico	4.360
11 01 05*	Ácidos de decapado (ácidos agotados inorgánicos).	Tratamiento superficial inorgánico	18.750
11 01 07*	Bases de decapado (soluciones alcalinas).	Tratamiento superficial inorgánico	2.493
11 01 11*	Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas. (soluciones crómicas)	Tratamiento superficial inorgánico	8.198
13 05 02*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas	Varios	Ocasional
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (envases de plástico contaminados).	Varios	1.159

Código Seguro de verificación: hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	PÁGINA	17 / 42
 hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j			

15 01 11*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto) (envases de metal contaminados).	Varios	1.760
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas. (materiales contaminados con pintura).	Varios	1.159
16 03 03*	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas (productos químicos caducados).	Varios	476
16 03 05*	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas (productos químicos caducados).	Varios	476
16 05 06*	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio	Laboratorio	Ocasional
16 05 07*	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Laboratorio	Ocasional
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio	Varios	Ocasional
16 07 08*	Residuos que contienen hidrocarburos	Varios	Ocasional
19 08 13*	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas (lodos de depuradora con metales)	Tratamiento de las aguas de enjuague.	12.000

* Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos

27. Previamente a la entrada en funcionamiento, se procederá a la presentación ante esta Delegación Provincial, de la siguiente documentación:

- Plan de autoprotección actualizado y debidamente firmado, de acuerdo a la normativa vigente, Real Decreto 393/2007. Dicho Plan deberá contemplar, además de lo establecido en el citado Real Decreto, de forma específica, los siguientes aspectos relativos a los residuos peligrosos generados:
 - Descripción del área destinada al almacenamiento de residuos y medios de contención: emplazamiento, protección contra la intemperie, impermeabilización del suelo, cubetos, arquetas ciegas, etc.
 - Consideración de los almacenamientos de residuos en el cálculo del nivel de riesgo de incendio.
 - Planimetría en escala adecuada.
- Certificado de conformidad de un Organismo de Control Autorizado (OCA) de la adecuación del citado Plan actualizado, del conjunto de las instalaciones relacionadas con la producción y almacenamiento temporal de residuos peligrosos, que justifique "la adopción de medidas de seguridad exigidas para la actividad de aquellas otras exigidas en la vigente legislación sobre protección civil", tal y como especifica el apartado f del artículo 11 del Real Decreto

Código Seguro de verificación: hrBE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrBE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	18 / 42
 hrBE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

833/1988, que aprueba el reglamento de ejecución de la Ley 20/1986 y siguiendo los preceptos marcados en la "Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia" aprobado en el Real Decreto 393/2007. Así mismo, se hará constar en dicho certificado que "previa visita a las instalaciones, los medios técnicos y humanos existentes en las instalaciones se corresponden con los indicados en el Plan de Emergencia Interior".

- Declaración responsable de haber constituido la garantía financiera establecida en el artículo 14 del Decreto 73/2012, el cual establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.7 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, las personas o entidades productoras de residuos peligrosos que importen, generen o asuman la producción de más de 10.000 kilogramos al año de estos residuos constituirán una garantía financiera que cubra las responsabilidades a que puedan dar lugar sus actividades atendiendo a sus características, peligrosidad y potencial riesgo.

28. Comprobada la anterior documentación, se procederá a la inscripción de la actividad en Registro de Productores y Gestores de Residuos que se regula en la Ley 22/2011, y a la asignación del correspondiente número de productor.

29. En virtud del Decreto 73/2012, la instalación deberá presentar antes del 1 de marzo de cada año, un informe Anual de Productor ante esta Delegación Provincial. Además, y cada cuatro años, se debe entregar un Estudio de minimización de Residuos Peligrosos tal como establece el Real Decreto 952/1997.

30. Se garantizará la inexistencia de vertidos al sistema hidrológico de aceites, combustibles, disolventes, pinturas, cementos y otros sólidos en suspensión, para lo que la manipulación de cualquier sustancia potencialmente contaminante se efectuará en instalaciones acondicionadas a tal fin.

31. En los supuestos de emergencia, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre protección civil y los planes de actuación territoriales y especiales que le sean de aplicación, así como a lo dispuesto al respecto en el Plan de Emergencia Interior de la instalación.

32. Asimismo los residuos peligrosos que se generen de forma esporádica, como por ejemplo los resultantes del desmantelamiento parcial o total de la instalación, así como los que se generen en posibles accidentes (fugas, derrames, etc....) serán gestionados de acuerdo con lo especificado en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

33. En caso de que se produzca algún vertido o derrame accidental de residuos peligrosos en la zona de actuación, el promotor de la actuación deberá comunicar a este Organismo, dicha

Código Seguro de verificación: hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	19 / 42
				
hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

incidencia lo antes posible, y procederá a retirar la tierra que haya sido contaminada y entregarla a gestor autorizado.

34. Deberán de cumplirse las obligaciones que se establecen en el Capítulo I del Título II del Decreto 73/2012, en relación con el envasado, etiquetado, registro y, muy especialmente, al almacenamiento y gestión posterior, mediante entrega a un Gestor Autorizado.

35. Con respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Los envases estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras.
- El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
- Cada envase estará dotado de una etiqueta colocada en lugar visible que contendrá como mínimo la información que recoge el artículo 14 del Real Decreto 833/1988.
- En cada envase junto al etiquetado de identificación se añadirá, si es preciso, un pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo.
- Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.
- Se evitará la generación de calor, ignición o explosión u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten su peligro.

36. Respecto al almacenamiento se deberá atender a las siguientes obligaciones:

- Se identificará sobre plano de planta la ubicación de los residuos peligrosos en las instalaciones destinadas al almacenamiento temporal.
- La zona de almacenamiento deberá estar señalizada y protegida contra la intemperie.
- La solera deberá disponer de al menos una capa impermeable que evite posibles filtraciones al subsuelo.
- Deberá existir una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- La zona de carga y descarga de residuos deberá estar provista de un sistema de drenaje de derrames para su recogida y gestión adecuada.
- Cada almacenamiento compatible contará con un cubeto de suficiente capacidad.
- El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los seis (6) meses, salvo autorización expresa de la Delegación Provincial.

B.2. Medidas de protección del suelo

Código Seguro de verificación: hrBE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrBE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	20 / 42
				
hrBE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

37. A la actividad le es de aplicación el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, al considerarse que la actividad que realiza es potencialmente contaminante del suelo según los criterios definidos en el citado Real Decreto (epígrafes 37.10 y 90.20 del Anexo I), por lo que debe cumplir todos los preceptos que le sean de aplicación (informes periódicos de estado de suelo, y demás obligaciones que le correspondan).
38. Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivadas de su actividad, deberán de adoptarse las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.
39. Cualquier incidente de este tipo del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.

B.3. Medidas de protección relativas a emisiones de contaminantes a la atmósfera

B.3.1. Generalidades

40. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio atmosférico y se crea el registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, así como con el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debido al uso de disolventes en determinadas actividades, y cuanta otra aplicación le resulte de aplicación.
41. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera tales como: concentraciones, caudal, etc. deberá ser autorizada previamente.

Código Seguro de verificación: hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	21 / 42
 hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

42.La presente autorización tiene el siguiente alcance en lo que se refiere a los focos de contaminación a la atmósfera:

Descripción	Código	Clasificación y Grupo (RD100/11)	UTM (X;Y) huso 30	Combustible
Extractor de gases cabina de imprimación	P1G1 (*)	06 01 08 03 (Grupo C)	X: 247.011 Y: 4.146.915	-
Generador de aire caliente imprimación	P1G2 (*)	06 01 08 03 (Grupo C)	X: 247.011 Y: 4.146.915	Propano
Extractor de gases cabina de acabado	P1G3 (**)	06 01 08 03 (Grupo C)	X: 247.010 Y: 4.146.909	-
Generador de aire caliente acabado	P1G4 (**)	06 01 08 03 (Grupo C)	X: 247.010 Y: 4.146.909	Propano
Generador de aire caliente cabina de secado	P1G5	06 01 06 03 (Grupo C)	X: 247.011 Y: 4.146.922	Propano
Lavador de gases Línea 1, 2 y 13	P2G1	04 03 07 11 (Grupo B)	X: 247.033 Y: 4.146.901	-
Lavador de gases de Línea 14	P2G2	04 03 07 02 (Grupo B)	X: 247.034 Y: 4.146.916	-

(*) Los focos P1G1 y P1G2 corresponden físicamente al mismo equipo, el cual funciona alternativamente como cabina o como secadero.

(**) Los focos P1G3 y P1G4 corresponden físicamente al mismo equipo, el cual funciona alternativamente como cabina o como secadero.

B.3.2. Condiciones técnicas

43.Los focos deberán acondicionarse de acuerdo a lo establecido en el Anexo V del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

44.Las instalaciones de depuración adscritas a cada foco de emisión contarán con un Plan de Mantenimiento Periódico, integrado dentro del Plan de Mantenimiento General de la empresa, cuyas operaciones deberán estar descritas en procedimientos de trabajo y registradas convenientemente.

B.3.3. Límites

B.3.3.1 Emisión canalizada procedente de los focos P1G1, P1G2, P1G3 Y P1G4

Código Seguro de verificación: hrBE8vvWvg3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrBE8vvWvg3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA 22 / 42
 hrBE8vvWvg3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j			

- Tipo de emisión autorizado.
Se autoriza la emisión procedente de cabinas de pintura y secado.

- Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETRO	VLE	UNIDAD	O ₂ Referencia	OBSERVACIONES
Partículas	30	mg/Nm ³	20,2% O ₂	Valores límite de emisión referidos a condiciones normales (273K, 1 atm), en base seca
NO _x	500	mg/Nm ³		
CO	50	mg/Nm ³		
SO ₂	10	mg/Nm ³		
COV	100	mgC/Nm ³		

45. De acuerdo al art.6.2 del Real Decreto 117/2003, se realizarán al menos tres lecturas en cada ejercicio de medición.

46. Conforme a lo establecido en el Real Decreto 117/2003, en caso de mediciones periódicas se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si, en un ejercicio de supervisión:

- La media de todas las mediciones no supera los valores límite de emisión, y
- Ninguna de las medias de una hora supera el valor límite de emisión en un factor superior a 1,5.

B.3.3.2 Emisión canalizada procedente del foco P1G5

- Tipo de emisión autorizado.
Se autoriza la emisión procedente del quemador de la estufa de secado.

- Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETRO	VLE	UNIDAD	O ₂ Referencia	OBSERVACIONES
NO _x	200	mg/Nm ³	3% O ₂	Valores límite de emisión referidos a condiciones normales (273K, 1 atm), en base seca
CO	100	mg/Nm ³		
SO ₂	5	mg/Nm ³		

47. Los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas – tres medidas como mínimo – no superarán los VLE.

Código Seguro de verificación: hrB8vVwVq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	PÁGINA	23 / 42
 hrB8vVwVq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j			

B.3.3.3 Emisión canalizada procedente de lavadores de gases P2G1 y P2G2:

48. Se autorizan los siguientes Valores Límites de Emisión (VLE):

PARÁMETRO	VLE	UNIDAD	O. Referencia*	OBSERVACIONES
Partículas	30	mg/Nm ³	20,2% O ₂	Valores límite de emisión referidos a condiciones normales (273K, 1 atm), en base seca
NO _x	500	mg/Nm ³		
HCl	30	mg/Nm ³		
HF	2	mg/Nm ³		
SO ₂	10	mg/Nm ³		
Cr _{total}	0,2	mgC/Nm ³		
Cr ₆	0,2	mgC/Nm ³		
COV	100	mgC/Nm ³		

* Podrá ser sustituida esta referencia por caudal de diseño del equipo.

49. De acuerdo al art.6.2 del Real Decreto 117/2003, se realizarán al menos tres lecturas en cada ejercicio de medición.

50. Conforme a lo establecido en el Real Decreto 117/2003, en caso de mediciones periódicas se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si, en un ejercicio de supervisión:

- c) La media de todas las mediciones no supera los valores límite de emisión, y
- d) Ninguna de las medias de una hora supera el valor límite de emisión en un factor superior a 1,5.

B.3.3.4 Emisiones difusas de COVs

51. De acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 117/2003, se establecen los siguientes valores de emisión difusa (porcentaje de entrada de disolventes),

Actividad	Valores de emisión difusa	UNIDAD
8. Otros tipos de recubrimiento, incluido el recubrimiento de metal, plástico, textil (5), tejidos, películas y papel (>5)	25 (*)	% de entrada de disolventes

(*) Si el consumo de disolventes superase las 15 t/año dicho límite se establecerá en el 20%.

Código Seguro de verificación: hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	24 / 42
 hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

52. De acuerdo a lo establecido en el art. 4.1 del citado Real Decreto 117/2003, el titular podrá optar, en vez de por el cumplimiento de los valores establecidos en el punto anterior, por el establecimiento de un sistema de reducción de emisiones de acuerdo a lo establecido en el anexo III del mencionado Real Decreto.

53. Según el art. 7.2 del Real Decreto señalado, para demostrar el cumplimiento de lo señalado en los puntos anteriores, puede emplearse el plan de gestión de disolventes regulado en el anexo IV del mismo.

B.3.4. Superación de valores límite.

54. Si se supera alguno de los límites impuestos, en el plazo de quince (15) días, desde que tenga conocimiento de este hecho, el titular deberá presentar ante esta Delegación Provincial un informe en el que se expliquen las causas que originaron dicha superación y, en su caso, las medidas correctoras que se tomen, con plazo concreto de ejecución.

55. Este plazo no podrá ser superior a un (1) mes, contado a partir de la presentación del informe. No obstante, podrá solicitar su ampliación mediante petición razonada.

56. En cualquier caso, en el plazo de un (1) mes desde que se apliquen las medidas correctoras complementarias, deberá realizar una nueva medida de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante esta Delegación Provincial, tan pronto como disponga de los mismos.

57. En todo caso, si de dicha situación pudieran derivarse incidentes en la calidad del aire del entorno, se podrán adoptar por parte de esta Delegación Provincial las medidas cautelares que se estimen conveniente.

B.4. Condiciones relativas a la contaminación lumínica

58. La actividad estará sujeta a lo dispuesto en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. Por lo tanto, deberán respetarse las limitaciones y características del alumbrado generales definidas en dicha norma.

Código Seguro de verificación: hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	25 / 42
 hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

59. En concreto, el flujo hemisférico superior instalado (FHS_{inst}) será inferior o igual al 1%. Previa la oportuna justificación, podrá superarse dicho valor cuando no sea factible, pero siempre por debajo de los valores establecidos en el Anexo I del citado Decreto, de acuerdo a la zonificación correspondiente.

B.5. Condiciones relativas a la emisión de ruidos

60. El control de los impactos producidos por ruidos y vibraciones procedentes de la actividad se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero, así como el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

61. Conforme al Estudio Acústico remitido, no es necesaria la ejecución de medidas correctoras adicionales.

62. Se garantizará el aislamiento acústico de las naves que albergan equipos y/o actividades para asegurar que la emisión sonora en el exterior de la fábrica cumple con los límites establecidos. Así, las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación, serán las determinadas en el Documento Básico DB-HR del Código Técnico de la Edificación, o la que en cada momento esté en vigor.

63. Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras; se limitará la velocidad de circulación en el interior de las instalaciones; se efectuarán operaciones periódicas de mantenimiento de la maquinaria para reducir el nivel sonoro en el exterior de la planta.

64. En el plazo de tres (3) meses desde la entrada en vigor de la presente autorización, la empresa presentará un estudio de medición de los niveles sonoros producidos por las instalaciones, teniendo en cuenta las zonas habitadas identificadas.

65. A partir de este estudio se elaborará un informe técnico que incluirá un análisis comparativo de los datos reales obtenidos y las previsiones que se habían considerado, con objeto de establecer el grado de certidumbre y la fiabilidad del modelo aplicado, así como que las medidas adoptadas han sido las correctas y no se superan los valores límite establecidos en el Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Código Seguro de verificación: hrBE8vvWvg3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrBE8vvWvg3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	26 / 42
 hrBE8vvWvg3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

66.El promotor deberá presentar una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica que será expedida por técnico competente.

67.En caso de necesitar medidas correctoras adicionales para alcanzar los valores límites establecidos, éstas deberán realizarse en el plazo de seis (6) meses desde la medición.

Valores Límites (VL)

68.Serán los establecidos en el Real Decreto 1367/2007 y en el Decreto 6/2012, en función del área acústica de que se trate.

69. En concreto, se establecen los siguientes valores límite inmisión de ruido (dBA), evaluados conforme el Anexo IV del Real Decreto 1367/2007:

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L ₁	L ₂	L ₃
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55

70.Del mismo modo, cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de la actividad, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en los artículos 14 y 16 del citado Real Decreto, la actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca.

B.6. Medidas de protección del sistema hidrológico

71.En la documentación aportada no se identifican afecciones que precisen autorización de vertido a DPH, puesto que los mismos se realizarán a la red de alcantarillado municipal.

72.Tal y como se establece en el apartado 6 del Anexo II de la presente resolución, esta autorización queda condicionada, entre otras, a la autorización de vertido a la red de saneamiento municipal.

73.De acuerdo al informe emitido por parte del Ayuntamiento de La Rinconada, deberá garantizarse la independencia de la red de drenaje de las zonas de almacenamiento de residuos y de productos de proceso respecto a la red de saneamiento, debiendo contar con cubetos, por

Código Seguro de verificación: hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	27 / 42
 hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

debajo de la rasante, debidamente impermeabilizados para la contención de posibles derrames o en actuaciones en caso de incendio.

74. La actuación solicitada se encuentra en el P. I. Aerópolis, en la zona de policía del Arroyo de Los Espartales. Dicha zona está informada por el planeamiento urbanístico, con informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el que se exige de solicitar autorización en virtud del art. 78.1 del Reglamento de DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986.

75. En todo caso, si de la inspección sobre el terreno se determinase la existencia de algún cauce público no reflejado en la documentación presentada por el promotor, se deberá solicitar la correspondiente autorización al organismo de cuenca.

B.7. Situaciones distintas de las normales que pueden afectar al medio ambiente

B.7.1. Fugas y fallos de funcionamiento

76. En caso de fugas u otras situaciones excepcionales que produzcan daños originados por vertidos no regulados conforme a lo previsto en esta Autorización, el titular de la misma queda obligado a poner en práctica, de inmediato, las actuaciones y medidas necesarias para que los daños que se produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los bienes de terceros y el entorno natural.

77. En concreto, en caso de vertido accidental, o en cualquier otro supuesto en que por fuerza mayor tuviera que verse sin la necesaria depuración, ya sea utilizando aliviaderos, by-pass, o cualquier otro medio, se deberá comunicar inmediatamente tal circunstancia a esta Delegación Provincial, y se tomarán todas las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse.

B.7.2. Condiciones de parada y arranque

78. El titular de la autorización informará a la DPCMA las paradas prolongadas de la instalación, entendiéndose por tal, aquellas superiores a tres (3) meses, sean previstas o no.

B.7.3. Cierre, clausura y desmantelamiento

79. En todo momento durante la clausura y el desmantelamiento se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos, etc.

Código Seguro de verificación: hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	28 / 42
 hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

80. Se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo con la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar la actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y el entorno.

81. El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca la reutilización frente al reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos, del reciclado frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.

82. Conforme a lo especificado en el Anexo II, en el "Proyecto de clausura y desmantelamiento" se detallarán las medidas y precauciones a tomar durante el desmantelamiento de las instalaciones y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- Informe en el que se describa el estado del emplazamiento y se identifiquen los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.
- Objetivos a cumplir y medidas de remediación a tomar en relación con la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.
- Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.
- Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- Residuos generados en cada fase indicando la cantidad prevista, forma de almacenamiento temporal y gestor del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.

83. El titular de esta autorización está obligado a informar, solicitar autorización o cumplir los requisitos que tengan establecidos otros órganos administrativos de acuerdo con sus competencias.

Código Seguro de verificación: hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	29 / 42
 hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

ANEXO IV. PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1. PLAN DE VIGILANCIA

- Este Plan de Vigilancia será efectuado con los medios técnicos de esta y aplica a toda la instalación objeto de autorización. Esta Consejería, a través de cualquiera de su personal podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.
- No obstante lo anterior, se establece en este Anexo de la AAI, las actuaciones mínimas que durante el periodo de vigencia de la presente autorización, serán efectuadas por personal técnico de esta Consejería. Las auditorías en adelante descritas, serán ejecutadas sin previo aviso al titular, quien deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal correctamente acreditado se persone en las mismas. Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente AAI, el titular deberá informar por escrito de los mismos a la Delegación Provincial correspondiente, entendiéndose esta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la presenta AAI cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a la correspondiente Delegación.
- Las auditorías descritas tienen la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental, por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación" del Capítulo II. "Tasas" de la ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- La Delegación Provincial procederá a la realización de las siguientes auditorías, en la que las actuaciones de vigilancia consistirán en:

INSPECCIÓN	Actuación (años)			
	0	2	4	6
INSPECCIÓN SIN TOMA DE MUESTRAS. Inspección Básica, incluyendo preparación de cuestionario, una visita a la instalación de un técnico y elaboración de documentos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Código Seguro de verificación: hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	30 / 42
 hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

Foco *	Concepto: EMISIONES A LA ATMOSFERA	Código	Actuación (años)			
			0	2	4	6
P1G1, P1G2, P1G3, P1G4, P1G5, P2G1 y P2G2.	MUESTREO COMPLETO, EMISION , Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético y analizador de gases de acuerdo con la OM de 18 de octubre de 1976, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	Mi(mes) tipo 2	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Concepto: RUIDO	Código	Actuación (años)			
		0	2	4	6
MUESTREO BASICO, RUIDO Inspección reglamentaria de ruidos en emisiones o inmisiones de acuerdo con el Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica, actividad parada y en marcha y en horarios diurno y nocturno.	Mi(rui)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Concepto: RESIDUOS	Código	Actuación (años)			
		0	2	4	6
MUESTREO BÁSICO, RESIDUOS , Toma de muestras de residuos (tres puntos y tres submuestras), preparación, digestión y análisis de parámetros generales y metales incluyendo desplazamientos.	Mi(res) tipo 1	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Concepto: SUELOS	Código	Actuación (años)			
		0	2	4	6
MUESTREO BÁSICO, SUELOS , Toma de muestras de suelo (tres puntos y tres submuestras), preparación, digestión y análisis de parámetros generales y metales incluyendo desplazamientos.	Mi(suelos) tipo 1	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2. PLAN DE CONTROL

5. Este Plan de Control será efectuado con los medios técnicos de la propia instalación, Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, en adelante ECCMA, en el campo correspondiente y/o laboratorio de ensayo acreditado por la ISO 17025, salvo indicación expresa en sentido contrario.

2.1. ANTES DE LA PUESTA EN MARCHA

6. Con anterioridad al comienzo de la actividad, el promotor deberá remitir a esta Delegación Provincial una Certificación Técnica expedida por el técnico director de la obra y visada por el

Código Seguro de verificación: hrbE8vvWvg3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es hrbE8vvWvg3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	31 / 42
 hrbE8vvWvg3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j			

Colegio Profesional correspondiente de acuerdo a la legislación sectorial específica, en la que se acredite que la instalación donde se va a desarrollar la actividad se ajusta al proyecto presentado y autorizado, así como a los condicionantes establecidos en la presente resolución.

84. Deberá incluir asimismo, entre otra documentación, un diagrama esquemático de los vertidos en los que se refleje la disposición definitiva de los elementos esenciales (depuradoras, puntos de control, arquetas, puntos de vertido finales, ...) indicando las coordenadas UTM y caudales aproximados. Asimismo, se incluirá descripción y planimetría "as-built" de los medios de contención de derrames en la zona de almacenamiento de residuos y productos de proceso, así como, de acuerdo al informe emitido por parte del Ayuntamiento de La Rinconada, de las reformas necesarias para independizar la red de drenaje de dichas zonas de almacenamiento respecto a la red de saneamiento.
7. El titular deberá remitir a esta Delegación Provincial, asimismo, la correspondiente autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado.
8. El titular deberá remitir a esta Delegación Provincial, un Informe Preliminar de Situación actualizado para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II del Real Decreto 9/2005.

2.2. A LOS TRES MESES DE LA PUESTA EN MARCHA

9. El titular presentará un estudio de medición de los niveles sonoros producidos por las instalaciones, teniendo en cuenta las zonas habitadas cercanas. A partir de este estudio se elaborará un informe técnico que incluirá un análisis comparativo de los datos reales obtenidos y las previsiones que se habían considerado, con objeto de establecer el grado de certidumbre y la fiabilidad del modelo aplicado, así como que las medidas adoptadas han sido las correctas y no se superan los valores límite establecidos en el Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
10. La certificación de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica que será expedida por técnico competente de conformidad con la normativa citada, y entregada en la respectiva Delegación Provincial.
11. En caso de necesitar medidas correctoras adicionales para alcanzar los valores límite establecidos, éstas deberán realizarse en el plazo de seis (6) meses desde la remisión del estudio de mediciones. Una vez realizadas, el titular deberá presentar, en el plazo de seis (6)

Código Seguro de verificación: hrBE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrBE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	32 / 42
 hrBE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

meses mencionado, nuevo estudio acústico de acuerdo a lo establecido en el Decreto 6/2012 y el real Decreto 1367/2007, con indicación precisa de las medidas correctoras que garanticen que el nivel de ruido emitido en el desarrollo de la actividad se mantendrá dentro de los niveles permitidos por la legislación vigente.

2.3. CONTROL EXTERNO

2.3.1. Atmósfera

12. Con la periodicidad marcada para cada parámetro, una ECCMA en el campo de Atmósfera realizará los siguientes controles de las emisiones atmosféricas existentes en la instalación:

Focos	Duración control	Parámetros	Frecuencia	nº muestreos	Duración muestreo	Unidad de expresión
P1G1, P1G2, P1G3, P1G4 y P1G5	8 horas	Caudal	60 meses	3	1 hora	Nm³/h
		Todos los limitados en esta autorización				mg/Nm³

Focos	Duración control	Parámetros	Frecuencia	nº muestreos	Duración muestreo	Unidad de expresión
P2G1 y P2G2	8 horas	Caudal	24 meses	3	1 hora	Nm³/h
		Todos los limitados en esta autorización				mg/Nm³

Notas.-

1. En cada toma de muestras se analizarán también parámetros auxiliares como: temperatura, humedad, oxígeno, etc.
2. La duración del muestreo puede reducirse en caso de colmatación de los filtros, siempre y cuando quede este hecho evidenciado.
3. Los valores se expresarán en condiciones secas.
4. Los valores se expresarán a 1 atm de presión y 273 K.
5. El límite de cuantificación del método analítico de ensayo utilizado en laboratorio de apoyo, será aquel que, tras conversión del resultado final a las unidades de expresión especificadas, nunca sea superior al VLE impuesto en esta Autorización.
6. El oxígeno medido será el valor integrado de las mediciones realizadas en el mismo intervalo correspondiente al ensayo del parámetro evaluado. Este valor será empleado para la corrección al oxígeno de referencia.

2.3.2. Ruidos

Código Seguro de verificación: hrBE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrBE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	33 / 42
 hrBE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

13. Al tratarse de una actividad con incidencia en la contaminación acústica, se establece la obligatoriedad de realizar por una técnico competente medidas de control de las emisiones acústicas con una periodicidad bienal. Los puntos de control serán seleccionados de acuerdo con las zonas en que sea previsible encontrar una mayor contaminación acústica.
14. Los controles se realizarán en el momento en que los niveles de ruido sean mayores. Se determinarán también parámetros como humedad, temperatura y presión ambiental.
15. En todo momento se cumplirá con lo estipulado en el Real Decreto 1367/2007, el Decreto 6/2012, y demás normativa vigente.

2.3.3. Aguas

16. Se deberá cumplir con las condiciones que se impongan en la correspondiente autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado.

2.3.4. Suelos

17. Con periodicidad bienal se elaborará por ECCMA y se presentará ante esta Delegación Provincial un Informe de Situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II del Real Decreto 9/2005.

2.3.5. Residuos

18. Una ECCMA comprobará con una periodicidad bienal, el estado de la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, a la vez que someterá a comprobación la gestión de todos estos residuos desde su anterior visita de control.

2.4. CONTROL INTERNO

19. Podrán ser realizados por la propia instalación, por una ECCMA o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE17025 (siempre bajo la responsabilidad de la propia instalación) con la periodicidad y características definidas a continuación.

2.4.1. Atmósfera

20. Con la periodicidad marcada para cada parámetro, el promotor realizará los siguientes controles de las emisiones atmosféricas existentes en la instalación:

Código Seguro de verificación: hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	34 / 42
 hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

Foco	Duración control	Parámetro	Frecuencia	nº muestras	Duración muestreo	Unidad de expresión
P2G1, P2G2,	8 horas	Caudal	12 meses	3	1 hora	Nm³/h
		Todos los limitados en esta autorización				mg/Nm³

2.4.2. Residuos

- 21. La empresa comprobará con una periodicidad bienal, el estado de la zona de almacenamiento de Residuos Peligrosos, a la vez que someterá a comprobación la gestión de todos estos residuos desde su anterior visita de control.
- 22. Además también comprobará la formalización de las solicitudes de admisión de residuos peligrosos a gestor autorizado y la cumplimentación de los documentos de control y seguimiento, según lo establecido en los artículos 20 y 21 del Real Decreto 833/1988, que se hayan generado.

3. INFORMACIÓN A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

- 23. Todas las actividades de control serán informadas a esta Delegación Provincial cuando se produzcan, y en el formato y forma que previamente sea aprobado por la misma, tras propuesta de la instalación. Además, los controles externos realizados por una ECCMA serán convenientemente notificados, como mínimo, 3 días antes de la actuación; los Informes realizados seguirán el formato y contenido marcado para las ECCMAs por la Consejería.
- 24. El titular de esta autorización deberá enviar a esta Delegación Provincial los informes de los controles de las emisiones realizados por ECCMA.
- 25. En cualquier caso, cualquier superación de los parámetros limitados en la presente AAI que se detecte en cualquiera de los controles o cualquier avería producida en las instalaciones de depuración o cualquier otra desviación que se produzca y que influya sobre la calidad del medio ambiente deberá ser informada a esta Delegación Provincial, en un plazo no superior a 24 horas.
- 26. El titular de la autorización deberá remitir, a esta Delegación, anualmente antes del 1 de marzo de cada año, la siguiente información:

Código Seguro de verificación: hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	35 / 42
 hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

- Los datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.
- Declaración anual de productor de residuos peligrosos generados.
- Información anual sobre los residuos no peligrosos generados: código residuo, descripción, cantidad y destino.

27. El titular de la autorización deberá remitir cada cuatro años, a esta Delegación Provincial, el correspondiente Estudio de minimización de residuos peligrosos.

Código Seguro de verificación: hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	36 / 42
 hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

ANEXO V
DETERMINACIONES RESULTANTES DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1. De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y según el art. 25.1.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la autorización ambiental integrada debe incluir las determinaciones resultantes de la evaluación de impacto ambiental. Por ello, entre la documentación aportada por el promotor incluyó el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

2. El contenido del EsIA presentado se ajusta a lo establecido en el art.7 del citado Real Decreto Legislativo, incluyendo los siguientes apartados:
 - Introducción.
 - Descripción del proyecto y sus acciones.
 - Análisis de alternativas y justificación de la solución adoptada.
 - Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales claves.
 - Identificación, descripción y valoración de impactos.
 - Medidas protectoras y correctoras.
 - Programa de vigilancia ambiental.
 - Cumplimiento de normativa vigente.
 - Documento síntesis.

3. La aplicación de las diversas medidas protectoras y correctoras propuestas por el promotor, así como las impuestas en los diferentes anejos de la presente autorización ambiental integrada, permiten reducir, eliminar o compensar los impactos ambientales previstos.

4. En definitiva, se considera que la actuación es ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el EsIA y en el condicionado de resolución.

Código Seguro de verificación: hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA 37 / 42
 hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j			

ANEXO VI
RESUMEN DE LOS INFORMES RECIBIDOS

A continuación se resumen los informes emitidos por los diferentes organismos consultados por parte de esta Delegación Provincial, de acuerdo a lo establecido en el art.24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

1. INFORME EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.

En primer lugar, con fecha 8 de febrero de 2011 el Ayuntamiento de La Rinconada emite el informe que incluye las siguientes observaciones:

*"El depósito de GLP situado sobre cubierta deberá contar con suficientes garantías de seguridad y estabilidad en el punto de implantación, con el fin de evitar accidentes.
La zona de almacenamiento de productos para proceso y residuos estará diferenciada en función de las posibles reacciones o interacciones de los productos manipulados.
Las zonas de almacenamiento de residuos y productos de proceso no podrán estar conectadas a la red de saneamiento municipal, y deberán contar de cubetos por debajo de la rasante debidamente impermeabilizado para la contención de posibles derrames o en actuaciones en caso de incendio, siendo preferible la instalación de equipos de extinción automática mediante gas inerte."*

Posteriormente, remitida la documentación complementaria aportada por el promotor, con fecha 26 de marzo de 2012, y de acuerdo a lo establecido en el art. 17 de la Ley 16/2002, el Ayuntamiento de La Rinconada emite informe en el que concluye que "no se observa inconveniente alguno para que se acceda a lo solicitado ni se formulan medidas complementarias."

2. INFORME EMITIDO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA EN SEVILLA.

Con fecha 1 de diciembre de 2010 la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla remite el informe emitido por el Departamento de Protección de Patrimonio Histórico, que se transcribe a continuación:

"En respuesta al escrito de 10 de octubre de 2010, solicitando informe sobre el proyecto citado, del que se adjunta copia de la memoria y planos de situación, informamos como sigue:

- *Una vez contrastado el proyecto de referencia con la documentación que consta en esta Delegación constatamos que en el emplazamiento citado no conocemos la existencia de ningún*

Código Seguro de verificación: hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	38 / 42
 hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

enclave arqueológico, por lo que no vemos ningún inconveniente en que se realice la actividad solicitada.

- *No obstante, advertimos que, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, si en el transcurso de las obras se detectaran restos o evidencias arqueológicas sus promotores tienen la obligación de notificar tal extremo a esta delegación."*

Código Seguro de verificación: [hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	39 / 42
				
hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

ANEXO VII
PLAN DE MANTENIMIENTO

1. La referida instalación deberá presentar en un (1) año desde la entrada en vigor de la autorización un Plan de Mantenimiento, para que la Delegación Provincial proceda a su aprobación. El plan de mantenimiento debe incluir:
 - Los equipos con incidencia ambiental
 - Programa de limpieza de material pulverulento
 - Programa de limpieza y mantenimiento de la red de drenaje.
 - Sistema de registro diario de las operaciones
 - Responsables de cada operación
 - Referencia de los equipos sustituidos
 - Registro a disposición de la Delegación Provincial

2. Este Plan será aprobado por la Delegación Provincial en el plazo máximo de un (1) mes desde su presentación, en este caso el silencio se considera positivo.

3. El Plan de mantenimiento podrá modificarse tras las auditorias periódicas que establezca la Delegación Provincial.

Código Seguro de verificación: hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	40 / 42
 hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

ANEXO VIII
ALEGACIONES PRESENTADAS

Durante el periodo legalmente establecido para el trámite de audiencia correspondiente se presentaron, por parte del titular, las alegaciones que a continuación se resumen, junto a la justificación de su estimación o desestimación.

1. *Alegación: En relación con el punto 15 de la autorización, se considera contemplar la posibilidad de que la instalación no supere los umbrales establecidos en el anexo II del Real Decreto 508/2007, y por lo tanto, no estuviera obligada a remitir la declaración PRTR.*

No se estima la alegación, de acuerdo a lo establecido en el *Real Decreto 812/2007, de 22 de junio, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos*, que modifica en su Disposición final primera precisamente el art. 3.1 del Real Decreto 508/2007 en los aspectos alegados.

2. *Alegación: Inclusión de diversos residuos peligrosos en el listado autorizado en el punto 26.*

Se estima la alegación.

3. *Alegación: Modificación de los parámetros limitados en las emisiones canalizadas de los focos P1G1, P1G2, P1G3 y P1G4 (eliminación del parámetro SO₂, al tratarse de combustión de gas propano) y del foco P1G5 (eliminación del parámetro COV, al tratarse de un horno sin contacto, el parámetro SO₂, al tratarse de combustión gas propano, y referencia al 4% de oxígeno).*

Analizada la documentación técnica aportada, se estima parcialmente la alegación, eliminando el parámetro COV del foco P1G5 al tratarse de un horno sin contacto.

Sin embargo, se desestiman el resto de alegaciones por los siguientes motivos:

- De acuerdo a lo establecido en el documento elaborado por el INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA. *Metodología de Cálculo de los Valores Límite de Emisión en la Autorización Ambiental Integrada (Instalaciones de combustión menores de 50 MW)*, ed. 2005, por encargo de esta Consejería, de forma genérica se considera oportuno el control de dicho parámetro en este tipo de instalaciones.
- Por el mismo motivo, y al objeto de unificar criterios, se establece en el 3% el oxígeno de referencia para los focos de combustión como el P1G5, quemadores que utilicen gas como combustible.

Código Seguro de verificación: [hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	41 / 42
 hrbE8vvWvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				

4. *Alegación: Modificación de los parámetros limitados en las emisiones canalizadas de los focos P2G1 y P2G2 (proponiendo un VLE para el HF acorde con la Disposición adicional única del Decreto 239/2011, eliminación del parámetro COV por no ser característico de la actividad, y referencia al 20,9% de oxígeno).*

Analizada la documentación técnica aportada, se desestiman las alegaciones por los siguientes motivos:

- Según el art. 7 de la Ley 16/2002, para el establecimiento de los VLE se deberán tener en cuenta las mejores técnicas disponibles (MTDs), además de los valores límite de emisión fijados por la normativa en vigor (en este caso, la citada Disposición adicional única del Decreto 239/2011). La *Guía de Mejores Técnicas Disponibles en España del Sector de Tratamiento de superficies metálicas y plásticas* elaborada por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino con en el año 2009, señala que los rangos de emisión asociados al empleo de las MTDs en el sector para el HF es de 0,1 – 2 mg/Nm³, tomándose en este caso, el valor superior del rango como VLE.
- No se justifica técnicamente la imposibilidad de emisiones de COV en los focos citados, por lo que se considera necesario su control.
- De acuerdo a lo establecido en el documento elaborado por el *INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA. Metodología de Cálculo de los Valores Límite de Emisión en la Autorización Ambiental Integrada (Tratamiento superficial), ed. 2005*, por encargo de esta Consejería, de forma genérica se establece el 20,2% como oxígeno de referencia para este tipo de instalaciones. No obstante, por la proximidad de las condiciones de trabajo al 21% de oxígeno, se contempla la posibilidad de considerar como referencia el caudal de diseño del equipo.

Código Seguro de verificación: hrbE8vvVvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	31/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	hrbE8vvVvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j	PÁGINA	42 / 42
 hrbE8vvVvq3LEAXxRmkpszJLYdAU3n8j				